



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2023

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio Económico 2023

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	3
Artículo 1. Créditos iniciales y contenidos	3
Artículo 2. Vigencia y prórroga del presupuesto	3
Artículo 3. Normas de aplicación	3
CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES	3
Artículo 4. Vinculación	3
Artículo 5. Modificaciones de crédito	3
Artículo 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito	4
Artículo 7. Transferencias de crédito	4
Artículo 8. Generación de crédito por ingresos	4
Artículo 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito ...	4
CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	4
Artículo 10. Competencias	4
Artículo 11. Tesorería	5
Artículo 12. Contabilidad	6
Artículo 13. Contratos	7
Artículo 14. Patrimonio	7
Artículo 15. Actividades no regladas	8
Artículo 16. Transferencias, aportaciones y subvenciones	8
CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL	10
Artículo 17. Retribuciones del personal laboral	10
Artículo 18. Retribuciones de los profesores tutores	10
Artículo 19. Indemnizaciones por razón del servicio	11
Artículo 20. Asistencia a convocatorias	11
Artículo 21. Gastos de representación y protocolo	11
Artículo 22. Gastos de formación	11
CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	12
Artículo 23. Presupuesto anual	12
Artículo 24. Liquidación de ingresos y gastos	12
Artículo 25. Formulación de cuentas anuales	12
ANEXO I. Relación de Puestos de Trabajo (RPT)	13

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Créditos iniciales y contenidos

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Barbastro (en adelante, El Consorcio) para el ejercicio 2023 importa 2.385.000 euros (dos millones trescientos ochenta y cinco mil euros) y se financiará con los derechos económicos a liquidar en dicho ejercicio, estimados en igual cuantía. Se mantienen los importes de las aportaciones y subvenciones ordinarias de 2023, excepto el incremento previsto por la prestación de servicios de colaboración tecnológica.
- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Artículo 2. Vigencia y prórroga del presupuesto

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto, se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 3. Normas de aplicación

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio, a la ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 4. Vinculación

- 4.1 Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista, por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación que se establezca en estos presupuestos.
- 4.2 La vinculación de los créditos se establece a nivel de capítulo en el caso del capítulo 1, y a nivel de concepto presupuestario en los demás casos, salvo en los gastos relativos a encomiendas de gestión o encargos que lo son a nivel de los programas correspondientes.

Artículo 5. Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, deberá tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada del

director del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda, según establecen estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el director del Centro, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000,00 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Artículo 7. Transferencias de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, el director del Centro podrá acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

Artículo 8. Generación de crédito por ingresos

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto que, salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	Ampliable con	INGRESO
Capítulos II y VI		Transferencias corrientes
Capítulos II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulo VI		Transferencias de capital

Artículo 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores. No obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el director del Centro a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera al caso anteriormente precitado y de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 10. Competencias

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden a la Junta Rectora, al director y al administrador del Centro, según se establece a continuación:

- a) En los gastos de importe hasta 50 € deberá figurar al pie de la factura el *recibido en conformidad* de la persona que ha detectado la necesidad del gasto, con el necesario conocimiento del administrador del Centro.
- b) Para gastos de importe superior a 50 € y hasta 1.000 €, el administrador del centro deberá autorizar el gasto con su firma, previa solicitud formal de la persona que ha

detectado la necesidad del gasto.

- c) Los gastos superiores a 1.000 € y hasta 35.000 € en el caso de suministros y servicios, y los superiores a 1.000 € y hasta 60.000 € en el caso de obras, requerirán la aprobación del director del Centro, previa solicitud formal de la persona que ha detectado la necesidad del gasto.
- d) La **Junta Rectora** deberá aprobar aquellos gastos cuyo valor sea superior a 35.000,00 € en el caso de contratación de servicios o suministros, y superior a 60.000,00€ en el caso de contratación de obras. Asimismo, la Junta Rectora deberá aprobar los gastos derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.

Artículo 11. Tesorería

- 11.1 Integran la tesorería del Consorcio la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Consorcio. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 11.2 La tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante:
 - Transferencia bancaria o cheque nominativo con las firmas de los tres claveros del Consorcio que serán las personas que, en cada momento, desempeñen los cargos de presidente de la Junta Rectora, director del Centro y administrador,
 - Domiciliación bancaria o recibo previamente autorizado,
 - o cargo en la tarjeta de crédito del Consorcio, que tendrá como único titular al director del Centro de la UNED.
- 11.3 Los déficits de Tesorería producidos por desequilibrios temporales entre los ingresos previstos y los gastos autorizados, podrán ser cubiertos con el remanente de tesorería exclusivamente para el pago de los siguientes gastos preferentes y en el orden que se enumeran a continuación:
 - Personal, hacienda pública y seguridad social
 - Suministro de agua, energía eléctrica, combustible, material fungible de uso diario y contratos de mantenimiento
 - Pagos por impartición de tutorías
 - Seguros
 - Dietas e indemnizaciones al personal, tutores y estudiantes
 - Actividades previamente autorizadas por el Consorcio
- 11.4 La propuesta de gasto, debidamente registrada y autorizada, constituirá una reserva de crédito contra la que podrán reconocerse obligaciones específicas debidamente documentadas en forma de facturas, certificaciones de obra y cualesquiera otros documentos que se centralizarán en un registro especial establecido a tal efecto. Estos documentos deberán ser conformados por el responsable del servicio al que corresponda el gasto.
- 11.5 El presidente de la Junta Rectora expedirá periódicamente los mandamientos

de pago comprensivos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior, junto con la conformidad del administrador. Tras el mandamiento, el administrador expedirá la correspondiente orden de transferencia, firmada por él mismo, el presidente de la Junta Rectora y el director del Centro.

- 11.6 Los pagos en metálico y domiciliados, debidamente autorizados, no requerirán mandamiento de pago ni orden de transferencia.
- 11.7 Con la aprobación del Presupuesto se entenderán autorizados por el Consorcio, y, en consecuencia, constituida reserva de crédito por la totalidad del importe presupuestado, los siguientes gastos:
- Los de suministro de agua, energía eléctrica y combustible para calefacción.
 - Los gastos de telefonía y comunicaciones.
 - Los gastos de personal, seguridad social y hacienda pública.
 - Los gastos por impartición de tutorías
 - Los gastos menores que deban abonarse en efectivo.
 - Las existencias de librería, debidamente financiadas (artículo 16.6)
 - Los gastos de inversión, debidamente financiados, cuyo destino figure expresa y explícitamente en el presupuesto de gastos (como los fondos bibliográficos).
- 11.8 El mobiliario y el material electrónico informático y audiovisual existente podrán ser sustituidos, previa declaración de obsolescencia firmada por el responsable del servicio y el director del Centro, con cargo al remanente de tesorería. Para ello se formará un expediente en el que, además de la declaración mencionada anteriormente, se incluirán los siguientes documentos:
- a) Certificación de baja en el inventario del material sustituido. La baja se materializará por cesión a alguna institución pública, por enajenación mediante subasta pública o por destrucción fehaciente del material.
 - b) Expediente de modificación del Presupuesto que modifique el crédito asignado a la partida afectada en la cantidad necesaria para hacer frente al pago del nuevo material y, en la misma cuantía, la previsión de ingresos en la partida 870.00 'financiación de suplementos de crédito', con fondos procedentes del remanente de tesorería.
 - c) Certificación de alta en el inventario del nuevo material.

Artículo 12. Contabilidad

- 12.1 Los ingresos del Consorcio se gestionarán en tres fases: previsión inicial, reconocimiento del derecho y liquidación del ingreso. La previsión inicial es la que figura en el presupuesto que aprueba la Junta Rectora. Para el reconocimiento del derecho se requiere:
- d) Para ingresos correspondientes a los capítulos tres y cinco, la percepción efectiva de los fondos, por lo que el reconocimiento y la liquidación coincidirán.
 - e) Para ingresos correspondientes a los capítulos cuatro y siete, el acuerdo formal de la entidad u organismo que haya de transferir los fondos.

f) En todo caso el ingreso efectivo de fondos, por cualquiera de los conceptos autorizados, dará lugar, simultáneamente, al reconocimiento del derecho, si no hubiera tenido lugar, y a la liquidación del ingreso.

12.2 Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas que le sean de aplicación en el momento de su devengo. Si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizará como pendiente de aplicación.

12.3 Los servicios de administración del consorcio universitario se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Artículo 13. Contratos

La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en la oferta tal y como establece el artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Adicionalmente, se tomará en consideración la resolución de la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019, sobre la adecuación de los procedimientos de contratación menor.

13.1 En las obras, adquisiciones de suministros y servicios (pagos menores), hasta 1.000,00€, cuyo carácter no sea repetitivo en el mismo ejercicio presupuestario y cuya planificación no haya sido posible, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

13.2 En los suministros, obras o servicios superiores a 1.000,00 € y que no superen los 5.000,00 € (contrato menor), se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP.

13.3 En los suministros, obras o servicios superiores a 5.000,00 € e inferiores a 15.000,00 € en el caso de suministros y servicios y a 40.000,00 € en el caso de obras (contratos menores) se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP, promoviendo la concurrencia en la oferta, solicitando al menos tres ofertas o justificando la aportación de un número inferior.

13.4 En los suministros y servicios superiores a 15.000,00 € y en las obras superiores a 40.000,00 €, será necesaria la apertura de un expediente de contratación mediante el sistema de licitación pública.

Artículo 14. Patrimonio

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Consorcio cuenta con un inventario valorado y el oportuno plan de amortizaciones, y está dotado de un sistema permanente de actualización de este.

Artículo 15. Actividades no regladas

- 15.1 El conjunto de actividades que revistan este carácter deberá contener para su aprobación un informe de solicitud del gasto en donde consten los costes máximos para su realización, que estará condicionado a la disponibilidad de la correspondiente partida presupuestaria y de los ingresos previstos, en su caso.
- 15.2 Podrán establecerse ingresos por matrícula en las actividades con las siguientes cuantías:

	<i>Cursos, congresos y equivalentes</i>	<i>Otras actividades (talleres y equivalentes)</i>
<i>Matrícula ordinaria</i>	3€ / hora	2€ / hora
<i>Matrícula reducida*:</i>	50% de la matrícula ordinaria	

- 15.3 Las cantidades brutas a abonar a los profesionales invitados a participar en actividades programadas serán las siguientes:
- Conferencia, ponencia o actividades equivalentes: 200,00 €
 - Participación en mesa redonda o análoga: 100,00 €
 - Cursos o actividades equivalentes: 60 euros/hora
 - Coordinación de actividades con varios ponentes (congresos, jornadas, ciclos, etc.): 150,00 €

Se devengarán las compensaciones por dietas y desplazamientos correspondientes al Grupo 2, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002.

- 15.4 En el caso de los cursos de verano de la UNED, las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar serán las aprobadas por la UNED en cada convocatoria oficial.
- 15.5 La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar ingresos por matrícula o abono de cuantías distintas a las mencionadas cuando se trate de actividades no contempladas en el apartado anterior, previo informe justificativo de la actividad a realizar y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, sin que la cuantía pueda superar los límites de su competencia.

Artículo 16. Transferencias, aportaciones y subvenciones

- 16.1 La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria y de Subvenciones.

* *Estudiantes UNED, Tutores, Prof. Sede Central UNED, colaboradores Prácticum, estudiantes (estudios oficiales y usuarios del CRAI), estudiantes Universidad para mayores, Asociación de Exalumnos UNED, personal de los Ayuntamientos de Barbastro, Fraga y Sabiñánigo, personal de la Diputación de Huesca y Gobierno de Aragón, miembros de entidades con convenios de colaboración, en los que se recoja expresamente esta condición.*

- 16.2 Con las aportaciones provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 16.3 El Consorcio no podrá conceder ayudas a otras entidades públicas o privadas o a personas físicas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora.
- 16.4 Se autoriza la percepción de las siguientes cuantías destinadas a cubrir determinados gastos de material fungible a los usuarios de los servicios correspondientes:
- Fotocopias: 0,06 (reducida) y 0,10 (general)
 - Biblioteca: Gratuito
 - Acceso a Internet: Gratuito
- 16.5 **Ingresos por utilización de instalaciones.** La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar el uso de sus instalaciones a las instituciones de carácter público o a las entidades de carácter privado con interés social que lo soliciten, para la realización de actividades esporádicas.

El uso de las instalaciones por entidades privadas devengará las siguientes cuantías:

DEPENDENCIA	IMPORTE (HORA O FRACCIÓN)
Aula Magna	36 €
Aulas	12 €
Sala Sender	36 €
Sala Madoz	24 €
Sala Goya	(día) 120 €
Cafetería	12 €
Aula de Informática	36 €
<i>Instituciones con convenio colaboración</i>	7,20 €

La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar el uso gratuito de las instalaciones para actividades de interés social.

Las instituciones o entidades que utilicen las instalaciones se someterán a las normas y horarios que establezca El Consorcio. En caso de que la utilización fuera en horario distinto al de apertura del Centro o requiriera la conexión extraordinaria de sistemas de calefacción o aire acondicionado, se percibirá un suplemento de 30 € / hora. Si fuera necesaria la presencia de personal para control técnico o grabación / proyección, percibirá un suplemento de 12 € / hora y 15 € / hora respectivamente.

La utilización de las instalaciones para actividades organizadas por las entidades consorciadas o el Estado no devengará cantidad alguna.

- 16.6 Los movimientos de fondos generados por el servicio de librería se reflejarán en la partida número 226.05.31 del presupuesto de gastos, que se dota inicialmente con 0,01 € y que se declara ampliable en función de los ingresos brutos por venta de material registrados en la partida 360.00 del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL

Artículo 17. Retribuciones del personal laboral

- 17.1 Las retribuciones del personal laboral vinculado al Consorcio están sujetas a la legislación laboral general y a las normas específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 17.2 Se mantienen las retribuciones del personal laboral a 31 de diciembre de 2022. El incremento anual de las retribuciones del personal será el que se contemple para el personal del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Este incremento se aplicará a todos los conceptos retributivos excepto el 'complemento personal permanente'. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 17.3 A las Bases de Ejecución del Presupuesto anual se acompaña para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación de todos los puestos de trabajo del Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Barbastro en sus tres sedes.
- 17.4 La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 18. Retribuciones de los profesores tutores

Se aplicarán las siguientes normas:

- 18.1 Las retribuciones de los Profesores Tutores (en adelante PT) son aprobadas por la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Barbastro para cada ejercicio económico. Para el año 2023 la retribución del tutor/a se fija en 4.882,79 € por una dedicación de 75 horas anuales o en importe proporcional de acuerdo a las horas de dedicación del tutor/a.
- 18.2 Al importe de la retribución de los PT se aplicará también el mismo incremento anual que se aplique al personal laboral.
- 18.3 Esta retribución se abona bimensualmente, en importe proporcional a las horas dedicadas, durante los meses de octubre a mayo (ambos inclusive), salvo en el caso de los PT que sólo atienden asignaturas de un cuatrimestre, en cuyo caso, percibe la retribución que corresponda: desde octubre a enero o desde febrero a mayo, en su caso.
- 18.4 Al importe de la retribución de los PT se le aplicará la correspondiente retención por el IRPF, con un mínimo del 2%. Aquellas personas que deseen como retención un porcentaje superior a este mínimo, deberán solicitarlo por escrito al Centro.
- 18.5 Retribuciones por realización de prácticas de laboratorio fuera del horario de la tutoría: **42,07 euros/hora**

Artículo 19. Indemnizaciones por razón del servicio

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Artículo 20. Asistencia a convocatorias

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los estudiantes asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quien deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda, sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Consorcio.

Los profesores-tutores, personal y los representantes de estudiantes que sean convocados por el propio Centro para asistir a reuniones de órganos colegiados percibirán las dietas correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002.

Artículo 21. Gastos de representación y protocolo

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán autorizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Artículo 22. Gastos de formación

El Consorcio podrá sufragar gastos de formación y perfeccionamiento del personal laboral y del profesorado-tutor, previa solicitud del interesado y siempre que exista suficiente dotación presupuestaria, según lo estipulado a continuación:

22.1 Para el profesorado-tutor. Matrícula gratuita en los cursos que organice el Centro.

22.2 Para el Personal Laboral. Matrícula gratuita en los cursos que organice el Centro, extensible también a los hijos menores de 25 años y cónyuges o parejas de hecho del personal.

El Consorcio sufragará los gastos de realización de cursos de formación realizados por el personal laboral, así como otras ayudas según lo especificado en el convenio laboral vigente, impartidos por la UNED o por otras instituciones o empresas, siempre que estén relacionados con cualquier aspecto de la actividad del Centro y sean debidamente autorizados por la Dirección del Centro.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Artículo 23. Presupuesto anual

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 para el Consorcio, se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora en el plazo legal estipulado. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo.

Artículo 24. Liquidación de ingresos y gastos

De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2023.

Artículo 25. Formulación de cuentas anuales

Las cuentas anuales del ejercicio económico de 2023 se formularán aplicando la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los centros asociados de la UNED y se presentarán a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con los requisitos y en el plazo establecido por la normativa vigente, para su auditoría.

Dichas cuentas, junto con el informe de auditoría emitido por la IGAE, serán presentados a la Junta Rectora para su aprobación, tras lo cual se publicarán en el portal de transparencia de la web del Centro.

ANEXO I. Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

Área	Puesto	Grupo	Nivel	N.º de puestos	Nº personas asignadas
Dirección	Director	A	30	1	1
	Secretario	A	26	1	1
	Administrador	A	26	1	1
	Técnico. Responsable Calidad y Seguridad de la información	A	24	1	0
	Secretaría de Dirección. Recursos Humanos	B	23	1	1
	Técnico de servicios generales	C	22	1	1
Informática	Analista. Director Departamento	A	24	1	1
	Analista	A	24	4	3
	Analista Programador	B	20	2	2
	Programador	C	22	1	1
	Programador	C	20	4	3
	Administrativo	C	22	1	1
	Técnico. Responsable Departamento Sistemas	A	24	1	1
	Técnico de Administración	B	22	1	1
Librería	Técnico. Director Librería Virtual	A	22	1	1
	Administrativo	C	20	3	3
	Auxiliar administrativo	D	17	2	2
Biblioteca	Bibliotecario	A	22	1	1
	Auxiliar Administrativo	D	17	1	1
Secretaría	Administrativo	C	20	1	1
	Auxiliar Administrativo	D	17	1	1
Aula de Fraga	Técnico de Administración	B	20	1	1
	Auxiliar servicios múltiples	D	17	1	1
Aula de Sabiñánigo	Técnico de Administración	B	20	1	1
	Auxiliar Administrativo	D	17	1	1
Recursos tecnológicos y educativos de apoyo	Técnico de Recursos Tecnológicos y Mantenimiento	B	22	1	1
	Técnico de Mantenimiento	C	20	1	1
	Técnico. Responsable departamento audiovisuales	A	22	1	1

Barbastro, a 21 de julio de 2022